



Resolución de Dirección General

Lima, 30 de setiembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 0034-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-LMVV emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 26511-2019, que contiene la solicitud presentada por el representante legal de la empresa Sociedad Agrícola Moche Norte S.A., sobre la evaluación a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del "Fundo Sociedad Agrícola Moche Norte S.A.", ubicado en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén y departamento de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 27 de junio de 2019, la empresa Sociedad Agrícola Moche Norte S.A., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego la evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del "Fundo Sociedad Agrícola Moche Norte S.A.", ubicado en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén y departamento de La Libertad;

Que, mediante Informe Técnico N° 254-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-EASP, de fecha 09 de julio de 2019, la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, el «Análisis cartográfico de superposición de proyecto agrario con Instrumento de Gestión Ambiental en evaluación y Áreas Naturales Protegidas por el Estado» de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso antes señalada, de propiedad de la empresa Sociedad Agrícola Moche Norte S.A., concluyendo que a la fecha, no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas por el Estado, ni con las zonas de amortiguamiento establecidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP);

Que, a través del Oficio N° 612-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA de fecha 05 de julio de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, emita Opinión Técnica sobre la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del "Fundo Sociedad Agrícola Moche Norte S.A.", ubicado en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén y departamento de La Libertad;



Que, a través del Oficio N° 1494-2019-ANA-DCERH ingresado con fecha 24 de julio de 2019, la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, la opinión Técnica favorable a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del "Fundo Sociedad Agrícola Moche Norte S.A";

Que, mediante Carta N° 775-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA de fecha 15 de agosto de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria remitió a la empresa Sociedad Agrícola Moche Norte S.A., la Observación Técnica N° 0001-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MADH, la cual contenía quince (15) observaciones;

Que, Mediante Carta s/n ingresada con fecha 09 de setiembre de 2019, la empresa Sociedad Agrícola Moche Norte S.A presentó a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, la Subsanación de Observaciones a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del "Fundo Sociedad Agrícola Moche Norte S.A.";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, los titulares de actividades bajo competencia del Sector Agrario que se encuentren en operación o hayan iniciado actividades con anterioridad a la vigencia del referido Reglamento, deben adecuarse a las nuevas exigencias ambientales, y serán clasificadas por la autoridad ambiental competente del Sector Agrario de acuerdo a lo siguiente:

- Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC): cuando no generen impactos negativos significativos.
- Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA): cuando generen impactos ambientales significativos.

Que, en virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la Declaración Ambiental de Actividades en Curso, constituye un instrumento de gestión ambiental que elaboran los titulares de actividades en curso que no generen un impacto ambiental negativo significativo, conforme determina la autoridad ambiental competente del Sector Agrario;

Que, de otro lado, respecto a la responsabilidad ambiental del titular, el artículo 66 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, señala que: *"el titular de la actividad es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, descarga, residuos sólidos, ruido, así como los daños a la salud o seguridad humana, a los ecosistemas, los recursos naturales, la diversidad biológica en sus múltiples modalidades y cualquier otro aspecto que se produzca como resultado de sus operaciones y/o actividades. En consecuencia, debe adoptar las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación en términos ambientales, que corresponda, a fin de minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad y magnificar sus impactos positivos"*;

Que, considerando lo señalado en la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, que aprueba la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación Ambiental- SEIA y modificado mediante Resolución Ministerial N° 298-2013-MINAM, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el cual establece cuarenta y tres (43) actividades de competencia del Sector Agricultura y Riego, entre ellas a la Producción y/o Transformación de Productos Agrícolas "Cultivos agrícolas desarrollados de forma intensiva"; y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del precitado Reglamento, tratándose de una actividad en curso de competencia del Sector Agricultura y Riego, le corresponde un Instrumento de Gestión Ambiental de Adecuación en el marco del Decreto Supremo N° 019-2012-AG y sus modificatorias;





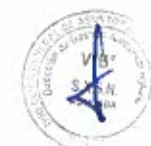
Resolución de Dirección General

Lima, 30 de setiembre de 2019

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0034-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-LMVV, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; concluyó que, la empresa Sociedad Agrícola Moche Norte S.A. ha cumplido con presentar la documentación correspondiente a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del “Fundo Sociedad Agrícola Moche Norte S.A.”, ubicado en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén y departamento de La Libertad; la misma que fue evaluada de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, el cual establece el procedimiento para su aprobación, recomendando aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental de la citada empresa por las razones que en él se consignan;

Que, además, el referido Informe recomienda que la empresa Sociedad Agrícola Moche Norte S.A. en su condición de titular de la actividad en curso, se obligue al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del “Fundo Sociedad Agrícola Moche Norte S.A.”, ubicado en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén y departamento de La Libertad; así como las obligaciones descritas entre los literales «a» y «n» del capítulo III del Informe N° 0034-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-LMVV; compromisos y obligaciones sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD;

Que, estando el Informe N° 0034-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-LMVV, el mismo que forma parte de la presente Resolución de Dirección General, de acuerdo a la aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; debidamente visado por el Director (e) de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del "*Fundo Sociedad Agrícola Moche Norte S.A.*", ubicado en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén y departamento de La Libertad, de titularidad de la empresa Sociedad Agrícola Moche Norte S.A. por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- La empresa Sociedad Agrícola Moche Norte S.A. en calidad de titular de la actividad en curso, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del "*Fundo Sociedad Agrícola Moche Norte S.A.*", ubicado en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén y departamento de La Libertad; así como las obligaciones descritas entre los literales «a» y «n» del capítulo III del Informe N° 0034-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-LMVV, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La aprobación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del "*Fundo Sociedad Agrícola Moche Norte S.A.*", ubicado en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén y departamento de La Libertad, no exceptúa a la empresa Sociedad Agrícola Moche Norte S.A. de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- El periodo de implementación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del "*Fundo Sociedad Agrícola Moche Norte S.A.*", ubicado en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén y departamento de La Libertad, de titularidad de la empresa Sociedad Agrícola Moche Norte S.A., será de tres (03) años, de acuerdo al cronograma citado en el numeral 1.4.9 del Informe N° 0034-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-LMVV, contados a partir de la notificación de la aprobación del presente instrumento de gestión ambiental.

Artículo 5.- Notificar, conforme a Ley, la presente Resolución y el Informe N° 0034-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-LMVV, a la empresa Sociedad Agrícola Moche Norte S.A. y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Roxana Orrego Moya
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios